



SECRETARIA
DE
MARINA

C. OFICIAL MAYOR DE MARINA.
C. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL.
P R E S E N T E.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 9, 12, Y 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 3, 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO; Y ARTICULO 5° FRACCIONES I, VIII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MARINA; Y

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- QUE LA ARMADA DE MEXICO CUMPLE CON LAS FUNCIONES DE PRESERVAR LA SOBERANIA DE LA NACION Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL PAIS, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION FEDERAL EN SU AREA DE RESPONSABILIDAD QUE COMPRENDE EL MAR TERRITORIAL, ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA, ZONA MARITIMO-TERRESTRE, ISLAS, CAYOS, ARRECIFES, ZOCALOS, Y PLATAFORMA CONTINENTAL; ASI COMO EN AGUAS INTERIORES Y LACUSTRES EN SUS PARTES NAVEGABLES, INCLUYENDO LOS ESPACIOS AEREOS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- QUE COMO FUNCIONES PARALELAS, TAMBIEN DESARROLLA OPERACIONES DE RESCATE Y SALVAMENTO, DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TRAFICO MARITIMO Y ACTIVIDADES EN CONTRA DEL NARCOTRAFICO; AUXILIAR A LA POBLACION CIVIL EN ZONAS Y CASOS DE DESASTRE O EMERGENCIAS.

TERCERO.- QUE LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA EN LA FAJA COSTERA ASI COMO LA PROTECCION A INSTALACIONES ESTRATEGICAS Y MILITARES, LAS REALIZA EL PERSONAL DE LAS COMPANIAS DE INFANTERIA DE MARINA, ORGANIZADAS EN BATALLONES CON SEDE EN LOS CUARTELES GENERALES DE LOS MANDOS TERRITORIALES, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O.

ARTICULO PRIMERO.- EXPIDANSE LAS ORDENES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 1994, SEA CREADO UN BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA, CON SEDE EN COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ, QUEDANDO BAJO CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL SECTOR NAVAL DE DICHO LUGAR, DENOMINANDOSELE "TERCER BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA B"



SECRETARIA
DE
MARINA

ARTICULO SEGUNDO.- PARA EL ESTABLECIMIENTO, OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ESTE BATALLON, SE LLEVARA A CABO CON LOS RECURSOS HUMANOS CON QUE ACTUALMENTE CUENTAN LAS SEGUNDAS COMPAÑIAS DEL TERCER Y QUINTO BATALLONES DE INFANTERIA DE MARINA, ESTABLECIDAS EN CITADO LUGAR Y EL PERSONAL EXCEDENTE DE AMBAS COMPAÑIAS, QUEDANDO ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- LA SEGUNDA COMPAÑIA DEL TERCER BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA Y LA SEGUNDA COMPAÑIA DEL QUINTO BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA, PASARAN A SER LA PRIMERA Y SEGUNDA COMPAÑIAS DE FUSILEROS DEL TERCER BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA "B" RESPECTIVAMENTE.
- 2.- ASIMISMO, CON EL PERSONAL EXCEDENTE ANTES MENCIONADO, SE CONFORMARA LA TERCERA COMPAÑIA DE FUSILEROS Y LA COMPAÑIA DE ARMAS DE APOYO DEL TERCER BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA "B"

ARTICULO TERCERO.- LAS EROGACIONES PRESUPUESTALES QUE SE ORIGINEN SERAN CUBIERTOS CON EL PRESUPUESTO ACTUAL DE ESTA INSTITUCION Y LOS SUBSECUENTES, DEBERAN INCLUIRSE EN LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES.

"COMUNIQUESE Y CUMPLASE"

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

LUIS CARLOS RUANO ANGULO.
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA.